

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BARRANQUILLA

|            |                                                          |
|------------|----------------------------------------------------------|
| PROCESO    | : EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                 |
| RADICACION | : 080013110007-2022-00009-00                             |
| FECHA      | : NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) |
| DECISION   | : APRUEBA LIQUIDACION                                    |

Considera conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no se manifestó objeción alguna contra la liquidación que nos ocupa. En consecuencia se ordenará la entrega de los dineros que se encuentren a disposición de este despacho consignados en el Banco Agrario de Colombia, correspondientes a los descuentos de quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el ejecutado.

D E C I D E

- 1. **Apruébese** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante **Nixa Margarita García Larios** representante legal de la niña **MAG**.
- 2. **Ordénese** la entrega de los dineros que se encuentran a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y los que llegaren posteriormente por el mismo concepto a la parte ejecutante Nixa Margarita García Larios, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa de este proveído.
- 3. **Notifíquese** por los medios electrónicos establecidos en la ley a partes y apoderados judiciales. **Por Secretaria del despacho envíese copia digital** a los mencionados a las direcciones electrónicas señaladas en el expediente electrónico.



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO  
JUEZA

Realizó MAAB-JZA